



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

221-20

08 JUL 2020

Salta,
Expediente N° 12.017/20

VISTO la Resolución N° D-211/20 por la cual se autoriza a suscribir los contratos de Servicios de las diferentes áreas de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Supervisora de Red, Ing. Nora Silvina Avendaño, solicitando la renovación del Contrato de Servicio del Señor CRUZ, Cristian Omar.

Que cuenta con el visto bueno de este Decanato.

Que es necesaria la renovación del contrato, para mantener un servicio acorde a las exigencias del Departamento de Informática, a partir 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2.020.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados en carácter de Contratos y de corresponder al Presupuesto de esta Unidad Académica en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 309.750,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH, María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. Cristian Omar CRUZ, D.N.I. N° 33.231.288, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 309.750,00) en la partida 3 – Servicios no Personales 4 – Servicios Técnicos y Profesionales 6 – De Informática y Sistemas Computarizados, de los fondos otorgados en carácter de contratos y de corresponder al presupuesto de esta Unidad Académica en el presente Ejercicio.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

221-20

08 JUL 2020

Salta,
Expediente N° 12.017/20

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh


Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

221-20

08 JUL 2020

Salta,
Expediente N° 12.017/20

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Cristian Omar CRUZ, argentino, D.N.I. N° 33.231.288, con domicilio legal en Los Raulíes N° 184, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución N° D-211/20, Expediente N° 12.017/20, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará las tareas que se le asignen, en el área de Informática, con una carga horaria de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

221-20

08 JUL 2020

Salta,
Expediente N° 12.017/20

CUARTA: Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Intervenir en las tareas que se desarrollan en el Gabinete Informático de la Facultad de Ciencias de la Salud, atención de Alumnos que acceden a la Sala de Informática, control de impresiones y del correcto uso de los equipos por parte de Alumnos.
- Participar en el control, reservas y préstamos de equipos (proyectores, notebook y reproductor de DVD, cámara de video) a los docentes para el dictado de clases.
- Asistencias de consultas informáticas al personal, tanto en forma telefónica como en los box de docentes y/o en oficinas del personal administrativo.
- Participar en el mantenimiento físico y lógico de las computadoras, notebook e impresoras de la Sala de Informática, instalación de programas (sistemas operativos y aplicativos), eliminando virus, formateo de discos, recambio de partes falladas, limpieza y reparación en general de PC.
- Intervenir en la entrega de equipos informáticos (traslado y puesta en funcionamiento), provenientes de compras efectuadas en la Facultad.
- Colaboración en la detección de problemas de red en estaciones de trabajo de la Facultad, conexión de internet, correo Outlook express y programas clientes servidor (mesa de entradas, personal y otros).
- Estar a disposición del Área Informática para cualquier apoyo técnico que se le solicite.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero de 2020 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 309.750,00). Correspondiendo al pago mensual de PESOS: VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) por el mes de Enero y la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.250,00) mensual a partir del mes de Febrero y hasta la finalización del presente contrato, monto



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

221-20

08 JUL 2020

Salta,
Expediente N° 12.017/20

al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago el "CONTRATADO" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que el CONTRATADO reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. -----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **221-20**

08 JUL 2020

Salta,
Expediente N° 12.017/20

Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Julio de 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa